



2021-00076

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que la parte demandante aportó certificado de tradición en el que aparece la inscripción de la demanda, lo anterior en cumplimiento a lo requerido. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, febrero 20 de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2021 00076-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EMILIO RODRÍGUEZ PEINADO
DEMANDADO: FABIOLA BARRIGA UTRIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante, aportó lo relativo al Certificado de Tradición donde se evidencia la inscripción de la demanda.

Así, resulta viable proseguir con la actuación esto es, el Registro electrónico en Procesos de Pertenencia del contenido de la valla instalada en el bien a usucapir, toda vez que también se allegó al plenario las fotografías de la valla instalada en el inmueble materia de la Litis.

Por lo explicado se,

RESUELVE

Primero: En aplicación al art. 375 N° 7 del G.G.P. se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Segundo: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho, para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 21 de febrero de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a47d2e8742b7cfb6048d8446fc8f7fbe09fbeb901efd871d44ebc531d9b39e6**

Documento generado en 20/02/2023 02:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>